

CONSTRUCTORA EDIFIKA SPA

RUT [REDACTED]

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE

AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 25.05.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 653 / 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **CONSTRUCTORA EDIFIKA SPA**, RUT [REDACTED] representada legalmente por Luis Alejandro Valenzuela Herrera, RUT 13.479.241-8.

2. Y la Resolución Exenta N°391/2026 del 27.03.2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 11.02.2026, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, a través del portal web informó cambio de domicilio, según trámite ID 15222199 de fecha 10.03.2026, a [REDACTED] comuna de [REDACTED]. Trámite que quedó aprobado con fecha 10.03.2026.

6. Que, con fecha 15.04.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado [REDACTED] comuna de [REDACTED] siendo esta vez ubicado, constatando que es una casa particular y que la empresa se dedica al área de construcción.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°391/2026 del 27.03.2026, la empresa **CONSTRUCTORA EDIFIKA SPA**, RUT [REDACTED] mantenía informado el giro de Construcción de otras obras de Ingeniería Civil ACTECO 429000.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°391/2026 del 27.03.2026, que difiere autorización de folios del contribuyente **CONSTRUCTORA EDIFIKA SPA**, RUT [REDACTED] ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA
UARAC SENN
Fecha: 2026.05.27 07:25:55 -04'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

OLGA
KARINA
ARROS
CRISOST
O

VUS/OAC/ara
Distribución:

- **CONSTRUCTORA EDIFIKA SPA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.05.26
15:50:41 -04'00'